MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

Minga Pora, 23 de agosto de 2022

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/2022 ID Nº 417016.- "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) – PLURIANUAL 2022 - 2023.-***

ELIZA MARIBEL CARRERA ROTELA, en su carácter de Responsable de UOC, declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que la **Empresa "*FASV IMPORT EXPORT con RUC Nº 696150-9.*,** ha sido el único oferente presentado en el proceso de licitación de referencia, y no habiendo reunido la cantidad de ofertas a la fecha y hora tope indicada en el SICP, recurre a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**, que expone en su ***Artículo 4º EXCEPCIÓN: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:….inc b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado….";*** ***y,***----------

Según se desprende de la normativa citada, se da cumplimiento cabal de la misma, exponiendo que **la contratación PARA *PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS*,** debido a la imperiosa urgencia de contar con dicha provisión, en razón a la extrema necesidad de efectuar la provisión de almuerzo escolar a los estudiante beneficiado que son de escasos recursos, y representan un interés superior por tratarse de un segmento delicado en relación a la nutrición de los niños y niñas de la comunidad educativa, y en virtud a que el ciclo escolar año 2022 se encuentra terminando, y que cualquier evento que representare una dilación innecesaria al proceso licitatorio para lograr el objetivo y la necesidad planteada, es responsabilidad de la máxima autoridad la realización de la apertura, para que en la brevedad se puedan surninistrar los servicios requeridos, ya que existe la necesidad de realizar la provisión de almuerzo escolar y así cumplir con el Programa de Alimentación Escolar establecido por esta Convocante y el Ministerio de Educación y Ciencias conforme al cronograma planteado originalmente.

Eliza M Carrera R

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ UOC ALTO PARANÁ - PARAGUAY

Conforme a lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso a razón de que para la Municipalidad de Minga Porá es imprescindible contar con la provisión de almuerzo escolar y así cumplir con el Programa de Alimentación Escolar establecido por esta Convocante, debido a la naturaleza del llamado y de la urgencia manifestada que con su demora generaría un daño o perjuicio a los niños y niñas de la comunidad educativa.----------

Atentamente,

ELIZA MARIBEL CARRERA ROTELA
Responsable de UOC

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ
U.O.C.
ALTO PARANÁ - PARAGUAY